

V

(Dictámenes)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 3 de diciembre de 2009 — Faraj Hassan/Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea (C-399/06 P), Chafiq Ayadi, Consejo de la Unión Europea (C-403/06 P)

Parte coadyuvantes en apoyo del Consejo de la Unión Europea: República Francesa

(Asuntos acumulados C-399/06 P y C-403/06 P) ⁽¹⁾

[Política exterior y de seguridad común (PESC) — Medidas restrictivas dirigidas contra personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes — Reglamento (CE) n° 881/2003 — Congelación de los fondos y de los recursos económicos de una persona como consecuencia de su inclusión en un lista elaborada por un órgano de las Naciones Unidas — Comité de Sanciones — Posterior inclusión en el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 n° 881/2002 — Recurso de anulación — Derechos fundamentales — Derecho al respeto de la propiedad, derecho a ser oído y derecho a un control judicial efectivo]

(2010/C 24/02)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Faraj Hassan (representantes: E. Grieves, Barrister, H. Miller, Solicitor, J. Jones, Barrister y M. Arani, Solicitor) (C-399/06 P)

Otras partes en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Marquardt, M. Bishop y E. Finnegan, agentes), Comisión Europea (representantes: P. Hetsch y P. Aalto, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandante: República Francesa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Parte recurrente: Chafiq Ayadi (representantes: S. Cox, Barrister, H. Miller, Solicitor) (C-403/06 P)

Otras partes en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Marquardt, M. Bishop y E. Finnegan, agentes), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Comisión Europea (representantes: P. Hetsch y P. Aalto, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra las sentencias del Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda) de 12 de julio de 2006, Hassan/Consejo y Comisión (T-49/04) y Ayadi/Consejo (T-253/02) en los que el Tribunal de Primera Instancia había desestimado un recurso que tenía por objeto la anulación del Reglamento (CE) n° 2049/2003 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2003, por el que se modifica por vigésima quinta vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Laden, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 467/2001 del Consejo (DO L 303, p. 20).

Fallo

- 1) *Anular las sentencias del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas de 12 de julio de 2006, Hassan/Consejo y Comisión (T-49/04) y Ayadi/Consejo (T-253/02).*
- 2) *Anular, en lo que atañe al Sr. Hassan, el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 467/2001 del Consejo, por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 46/2008 de la Comisión, de 18 de enero de 2008.*
- 3) *Anular, en lo que atañe al Sr. Ayadi, el Reglamento (CE) n° 881/2002, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 1210/2006 de la Comisión, de 9 de agosto de 2006.*

- 4) Condenar al Consejo de la Unión Europea a cargar con sus propias costas y, además, con las costas en que hayan incurrido los Sres. Hassan y Ayadi, tanto en primera instancia como en los presentes procedimientos de casación.
- 5) El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cargará con sus propias costas, tanto en el procedimiento de primera instancia en el asunto relativo al Sr. Ayadi como en los presentes procedimientos de casación.
- 6) La República Francesa cargará con sus propias costas en los procedimientos de casación.
- 7) La Comisión Europea cargará con sus propias costas tanto en el procedimiento de primera instancia como en el procedimiento de casación en el asunto relativo al Sr. Hassan. Además, la Comisión Europea cargará con sus propias costas en el asunto relativo al Sr. Ayadi, tanto por lo que se refiere a su intervención ante el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas como al procedimiento ante el Tribunal de Justicia.

(¹) DO C 294, de 2.12.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 19 de noviembre de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Finlandia

(Asunto C-118/07) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Artículo 307 CE, párrafo segundo — Falta de adopción de las medidas apropiadas para eliminar las incompatibilidades entre los convenios bilaterales celebrados con Estados terceros antes de la adhesión del Estado miembro a la Unión Europea y el Tratado CE — Convenios bilaterales celebrados por la República de Finlandia con la Federación de Rusia, la República de Bielorrusia, la República Popular China, Malasia, la República Socialista Democrática de Sri Lanka y la República de Uzbekistán en materia de inversiones)

(2010/C 24/03)

Lengua de procedimiento: finés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: M. Huttunen, H. Støvlbæk y B. Martenczuk, agentes)

Demandada: República de Finlandia (representante: J. Heliskoski, agente)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: República Federal de Alemania (representantes: M. Lumma y C. Blaschke, agentes), República de Hungría (representante: J. Fazekas, agente), República de Lituania (representante: D. Kriauciūnas, agente), República de Austria (representante: C. Pesendorfer, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 307 CE, párrafo segundo — No haber recurrido a los medios apropiados para eliminar las incompatibilidades con el Tratado, en relación con las disposiciones sobre transferencias, contenidas en los convenios bilaterales de inversión que la República de Finlandia había celebrado con la Federación de Rusia, Bielorrusia, China, Malasia, Sri Lanka y Uzbekistán, respectivamente.

Fallo

- 1) Declarar que la República de Finlandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 307 CE, párrafo segundo, al no haber recurrido a los medios apropiados para eliminar las incompatibilidades en relación con el Tratado relativas a las disposiciones en materia de transferencia de capitales contenidas en los convenios bilaterales de inversión sobre promoción y protección recíproca de las inversiones, celebrados por la República de Finlandia, respectivamente, con la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a la que ha sucedido la Federación de Rusia (convenio firmado el 8 de febrero de 1989), la República de Bielorrusia (convenio firmado el 28 de octubre de 1992), la República Popular de China (convenio firmado el 4 de septiembre de 1984), Malasia (convenio firmado el 15 de abril de 1985), la República Socialista Democrática de Sri Lanka (convenio firmado el 27 de abril de 1985) y la República de Uzbekistán (convenio firmado el 1 de octubre de 1992).
- 2) Condenar en costas a la República de Finlandia.
- 3) La República Federal de Alemania, la República de Lituania, la República de Hungría y la República de Austria cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 95, de 28.4.2007.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 6 de octubre de 2009 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — PAGO International GmbH/Tirolmilch registrierte Genossenschaft mbH

(Asunto C-301/07) (¹)

[Marcas — Reglamento (CE) nº 40/94 — Artículo 9, apartado 1, letra c) — Marca notoriamente conocida en la Comunidad — Alcance geográfico del renombre]

(2010/C 24/04)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberster Gerichtshof